



Estatuto de los Trabajadores ACTUALIZADO, Última modificación: 30 de abril de 2025

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

3. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. **Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.**

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de mayo de 2025

Número 90

csv: BOA20250514012

29.2. Permisos disponibles.

29.2.2. Por fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho registrada, persona con quien conviva maritalmente, hijos o hijas, hermanos o hermanas, padre o madre, 4 días naturales, y otro más por desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 100 kilómetros, y dos días si son más de 200 km y sea a lugar distinto de la residencia de la persona trabajadora. En el resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, **y a otro más por desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 100 kilómetros, y dos días si son más de 200 km y sea a lugar distinto de la residencia de la persona trabajadora.**

Si el hecho causante se produce una vez iniciada la jornada el permiso comenzará el primer día hábil posterior.